

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

N<sup>o</sup> 39 -2017-GRJ/GGR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, debidamente representado por el Gerente General Regional, del Gobierno Regional Junin, **Abog. JAVIER YAURI SALOMÉ**, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N°137-2017- -2017-GRJ/GR, con domicilio legal ubicado en el Jirón Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **GRJ**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junin, que en adelante se denominará **UNCP**; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GRJ** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

**LA UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D. S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. Está orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Las partes coinciden en realizar actividades conjuntas para propiciar el desarrollo con calidad, de la formación profesional de los estudiantes de pre grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural asignado.



El GRJ y LA UNCP, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas LAS PARTES.

### CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

LAS PARTES reconocen la importancia de articular esfuerzos para lograr el desarrollo regional a través de la investigación, capacitación y extensión universitaria por parte de profesionales y estudiantes que laboren o realicen sus actividades académicas en dichas instituciones.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

#### 3.1 General:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre LA UNCP y EL GRJ para contribuir en la formación profesional de los alumnos; a través de la realización de prácticas pre profesionales, proyección social, investigación y desarrollo de tesis, con sujeción estricta a la Ley universitaria y normas vigentes.

#### 3.2 Específicos:

- a) Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
- b) Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- c) Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- d) Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, administrativos, sociales y otros relativos.
- e) Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GRJ, se compromete a:

- a) Otorgar prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria, investigación y desarrollo de tesis a los estudiantes de las diferentes facultades de LA UNCP, en el caso de las prácticas pre profesionales, éstas serán por un plazo de tres (3) meses, salvo que la institución de formación superior determine una extensión mayor a lo indicado, sin exceder los seis (6) meses.
- b) Facilitar a los estudiantes los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c) Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

LA UNCP, se compromete a:

- a) Apoyar con los docentes y estudiantes a través de proyección social, prácticas pre profesionales, investigación y desarrollo de tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la Región Junin.
- b) Asistencia de los practicantes con la indumentaria apropiada para la actividad que realicen. Realizar la evaluación académica, bajo la responsabilidad de los Jefes de Práctica. Conservar el mobiliario tal y como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.



**LAS PARTES** acuerdan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeta a la respectiva disponibilidad presupuestal, así como el apoyo que puedan brindar voluntariamente.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El (la) estudiante estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- a) Elaborar el Plan de prácticas pre profesionales.
  - a) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.
  - b) Asistir en el horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación proyección social y extensión universitaria.
  - c) Desarrollar Tesis, si fuera el caso.
  - d) Cumplir con las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
  - e) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que están relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- f) Presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre profesionales, investigación, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.

El (la) estudiante tienen derecho a:

- a) Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
- b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.
- c) A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES O COORDINADORES

Las partes nombran representantes o Coordinadores, los cuales tendrán como principal función la de orientar, supervisar e informar mensualmente a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente convenio.

Por **LA UNCP**, se designa a:

- Responsable de Prácticas Pre Profesionales de las distintas Facultades.

Por **EL GRJ**, se designa a:

- Su Sub Director de Recursos Humanos o el que haga sus veces.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** entienden que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional es de carácter general y que al amparo de éste se pueden realizar convenios específicos los mismos que se ceñirán a este convenio marco en sus objetivos y metas generales, válidas para todo personal docente y administrativo y funcionarios de todas las instancias y dependencias con las que cuenten ambas instituciones; para el cumplimiento de esta cláusula los coordinadores técnicos serán los responsables de sistematizar las necesidades de las diferentes áreas y canalizarlas según su prioridad, la que constituirá la base del plan conjunto.



## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.



## CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** acuerdan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeto a sus normas y directivas.



## CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes luego de haberse realizado la evaluación correspondiente.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 10 días calendarios posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

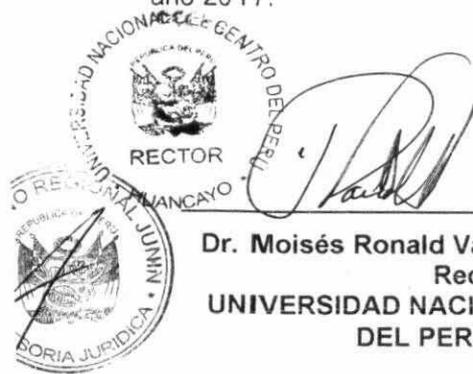


La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, por lo que, no afectará las actividades programadas del Internado /segunda especialidad en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

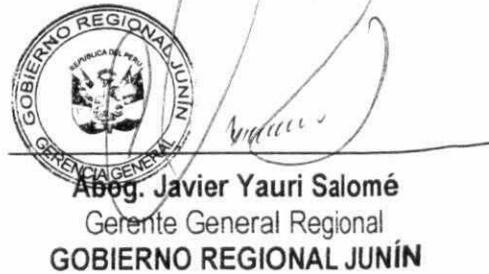


Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación serán acordados por ambas partes y por escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los catorce días del mes de setiembre del año 2017.



**Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayas**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DEL PERÚ - UNCP



**Abog. Javier Yauri Salomé**  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 OCT 2017

*Antonieta R. P.*  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL